



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entendiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 218

Sábado 26 de septiembre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Palazuelo de Vedija (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1966.

Primero. Que con fecha 8 de septiembre de 1970, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Palazuelo de Vedija, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Palazuelo de Vedija, para oír notificaciones, y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el

recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 21 de septiembre de 1970.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.171—2.725

Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Muriel de Zapardiel

Acordada por Decreto de 29 de octubre de 1969 la Concentración Parcelaria en la zona de Muriel de Zapardiel, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 22 de mayo de 1970 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este

período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Muriel de Zarpardiel; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 22 de mayo de 1970.—El jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.086—2.726

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Benjamín Velasco Tejero y hermano, vecinos de Quintanilla de Arriba (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 15 3500 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras: Quintanilla de Arriba (Valladolid).

Extensión a regar: 19,1870 hectáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras

que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 4 de mayo de 1970.—El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1.734—2.727

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COGECES DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre servicio de alcantarillado, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Cogeces del Monte, 17 de septiembre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.146—2.728

MEDINA DEL CAMPO

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el próximo día 16 de septiembre y hasta el día 16 de noviembre, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, de las exacciones municipales siguientes:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Arbitrio sobre la riqueza rústica.
Arbitrio sobre la riqueza rústica (ganadería independiente).
Arbitrio sobre solares sin edificar.
Recargo sobre el arbitrio de solares sin edificar.

Carros.
Carruajes de lujo.
Vigilancia de establecimientos.
Inspección de calderas, motores, etcétera.

Recogida de basuras.
Servicio de alcantarillado.
Desagüe de canalones.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Tribunas, toldos, etc.

Escaparates.

Ganados.

Letreros.

Perros.

Cerdos.

Ganado estabulado.

Miradores y balcones.

Contribuciones especiales por turismo y festejos.

Correspondientes al segundo semestre y anual del año en curso, encontrándose enclavadas las oficinas recaudatorias en período voluntario en la calle, de Héroes de Toledo, número, 5, planta baja izquierda (Recaudación de Contribuciones del Estado).

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en las oficinas recaudatorias hasta el día 30 de noviembre inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Medina del Campo, 14 de septiembre de 1970.—El alcalde, Ignacio Sánchez.

3.182—2.729

VALORIA LA BUENA

Expirado el plazo de presentación de instancias para aspirar a la plaza de alguacil-peón urbano, según bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 27 de julio último, resulta admitida la presentada por:

Don Félix Carranza Camino.

Excluidas: Ninguna.

Valoria la Buena, 21 de septiembre de 1970.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

3.183—2.730

VALORIA LA BUENA

Aprobado por esta Corporación expediente de habilitaciones y suplementos número uno, sin transferencias y con cargo al superávit en liquidación del presupuesto ordinario de 1969, se expone al público, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Valoria la Buena, 21 de septiembre de 1970.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

3.184—2.731

VILLAFRANCA DE DUERO

Instruido expediente número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 19 de septiembre de 1970.—El alcalde, José Rodríguez.

3.188—2.732

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 96 de 1970, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de don José Luis Martín Esteban, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por el recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el

«Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.—José de Castro Grangel.

3.102

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 110 de 1970, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de doña María Paz Martínez Martín, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por la recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto

recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.—José de Castro Grangel.

3.137

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 124 de 1970, por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de doña Teresa Díez Fresno, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por el recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de 1970.—José de Castro Grangel.

3.131

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 119 de 1970, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de don Florencio Hermosa Zúñiga, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por el recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.—José de Castro Grangel.

3.126

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de cognición procedentes del Juzgado municipal número uno de Valladolid,

seguido por don Constantino San Juan Arranz, con don Emiliano de San Juan Arranz y don Rosendo Urdeitx Jordi, sobre reclamación de cantidad, por la Audiencia Provincial se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 24.—Audiencia Provincial.—Señores don Eusebio Echevarría Balmaseda, don Leopoldo Duque Estévez y don José Luis Sánchez Parodi.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta. La Audiencia Provincial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de cognición seguidos ante el Juzgado municipal número uno de esta capital, entre partes, de una, como demandante, por don Constantino San Juan Arranz, mayor de edad, sacerdote, célibe, vecino de Talca (Chile), representado por el procurador don Antonio Redondo Araoz y defendido por el letrado don Mariano Vaquero García, y de otra, como demandados, don Emiliano de San Juan Arranz, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José María Novella Matesanz y defendido por el letrado don Fernando Muñoz Santos, y don Rosendo Urdeitx Jordi, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Barcelona, que no ha comparecido en esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Emiliano de San Juan Arranz, contra la sentencia que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, reproduciéndose cuantos pronunciamientos se contienen, y ello sin expresa declaración de las costas, en esta vía causadas. Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia en el recurso del demandado don Rosendo Urdeitx Jordi, será

publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de no solicitarse su notificación personal en el domicilio del mismo, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eusebio Echevarría Balmaseda.—Leopoldo Duque Estévez. José Luis Sánchez Parodi.—Rubricados».

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente que en la misma se expresa estando celebrando sesión pública la Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Jesús Humanes López.—Rubricado.

Literalmente concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.

3.160—2.733.

ANUNCIOS OFICIALES

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO AL PUBLICO

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del 1 de octubre de 1970, será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla a continuación, el cual está dotado de las señales reglamentarias:

Situación kilométrica: 38/069.

Denominación de la servidumbre: Línea de Valladolid a Ariza, camino de labor de la Carrantigua.

Término municipal: Quintanilla de Abajo.

Provincia: Valladolid.

Madrid, 7 de septiembre de 1970. El director de la 1.ª zona, Marcial Bustinduy.

3.172—2.734